

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
SERVICIO EN INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA

REGLAMENTO DE VIAJES DE ESTUDIO Y PRÁCTICAS DE
CAMPO FORÁNEAS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
MECÁNICA AGRÍCOLA

Reglamento aprobado por el pleno del H. Consejo Departamental, mediante acuerdo No. 4, de la sesión No. 349, celebrada el día 19 de agosto de 2015.

CONTENIDO

	PÁGINA
CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ALCANCES, OBJETIVOS Y DEFINICIÓN	3
CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROYECTOS	4
CAPÍTULO TERCERO DE LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO Y VIAJES DE ESTUDIO	5
CAPÍTULO CUARTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES	7
CAPÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN	9
CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES	10
TRANSITORIOS	11

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ALCANCES, OBJETIVOS Y DEFINICIÓN

Artículo 1º. El presente reglamento se formula con el propósito de regular las actividades de campo foráneas que se realizan con la participación de los alumnos en el Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola (DIMA).

Artículo 2º. Las actividades de campo foráneas permiten complementar los conocimientos adquiridos por los alumnos en las aulas y deben cumplir con al menos uno de los objetivos planteados en los programas analíticos de las asignaturas o unidades de aprendizaje.

Artículo 3º. Las actividades de campo foráneas son parte de las actividades académicas del plan de estudio de la carrera de Ingeniería Mecánica Agrícola y se distinguen por sus características y objetivos son de dos tipos:

Prácticas de campo: Son aquellas actividades que por su naturaleza, son parte de un curso; es decir, que sirven para cumplir con los objetivos propuestos en el programa correspondiente. Por lo tanto, este tipo de actividades se realizarán siempre y cuando se encuentren incluidas dentro del programa analítico de un curso, donde se indique de manera clara la metodología específica y criterios de evaluación. Deberán estar aprobadas por el Honorable Consejo Departamental (HCD). Tendrán una duración no mayor a tres días.

Viajes de estudio: Son aquellas actividades que cubren objetivos amplios, que implican el desarrollo del programa de una asignaturas o unidades de aprendizaje, donde se incluyen tópicos que sirven como marco de referencia a la fase de campo, que se llevarán a cabo en regiones representativas agropecuarias, forestales, industriales y agroindustriales del país y para la generación de 6to año, puede hacerse en el extranjero según el plan de estudios de la carrera. Deberán estar aprobadas por el H. Consejo Departamental. Tendrán una duración máxima de 15 días.

Artículo 4º. Para la autorización de la ejecución de prácticas de campo y viajes de estudio, es indispensable que estén inscritas en el programa académico de un curso. Es necesario explicar de manera precisa porque los objetivos deben de cubrirse con esas salidas y no existir opciones alternativas dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH).

Artículo 5º. Es obligación de los académicos y alumnos que participarán en el viaje de estudio o prácticas de campo, tener una preparación previa que los habilite para entender y comprender la problemática del lugar o región por visitar.

Artículo 6º. El responsable de la práctica de campo o viaje de estudio será el profesor designado por el Subdirector Académico y el responsable del área académica involucrada,

y deberá coordinar y dirigir las actividades de la misma (en lo sucesivo se denominará profesor responsable).

Artículo 7º. Los profesores responsables para el viaje de estudio serán propuestos por el claustro de profesores del año correspondiente, y en caso de no existir propuesta, serán sugeridos por el responsable del área académica involucrada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROYECTOS

Artículo 8º. Para la planeación y aprobación de una actividad foránea debe el profesor responsable realizar el proyecto en el que aparezca información referente a:

- ✓ Portada (Departamento, materia que acredita, profesor responsable del viaje y colaborador (cuando exista), año, grupo y fecha)
- ✓ Introducción
- ✓ Objetivos generales y particulares
- ✓ Lugar o región a visitar
- ✓ Metodología de trabajo
- ✓ Calendario de actividades e itinerario por día (con kilometraje a recorrer aproximado)
- ✓ Nombre de los participantes
- ✓ Procedimiento de evaluación

Artículo 9º. El proyecto será sancionado por el H. Consejo Departamental, y será quien dé la aprobación definitiva del mismo, en un plazo no menor a 30 días naturales previos a la realización del viaje, previa aprobación del Subdirector Académico.

Artículo 10º. El proyecto deberá ser presentado ante el H. Consejo Departamental por el profesor responsable, y en caso que lo requiera, podrán hacerse modificaciones parciales o totales al proyecto, tomando como base los objetivos de los cursos implicados en la actividad foránea.

Artículo 11º. Las modificaciones que sean planteadas posteriores a la aprobación del proyecto, y antes de iniciar la práctica de campo o viaje de estudio, serán discutidas y aprobadas por el responsable del área académica involucrada y el Subdirector Académico.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PROGRAMACION Y EJECUCION DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO Y VIAJES DE ESTUDIO

Artículo 12º. Para la realización de actividades de campo, debe considerarse los días-viáticos y kilómetros a recorrer por alumno, acordados por el Honorable Consejo Universitario (HCU) para el DIMA.

Artículo 13º. Los académicos que participan en las prácticas de campo o viajes de estudio, recibirán los viáticos y su compensación, cuando corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo UACH-Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Chapingo (STAUACH).

Artículo 14º. Para la realización de actividades de campo, el seguro de vida de los alumnos deberá estar vigente.

Artículo 15º. Para los viajes al extranjero, aplicarán las normas autorizadas por el H. Consejo Universitario.

Artículo 16º. El Subdirector Académico presentará al H. Consejo Departamental las propuestas para la realización de los viajes de estudio y prácticas de campo, el HCD sancionará y avalará la alternativa que permita cumplir de mejor manera los objetivos académicos planteados.

Artículo 17º. El Subdirector Académico entregará la programación de viajes del próximo semestre, aprobada por el HCD, a la Subdirección de Administración Escolar, a más tardar el último día hábil del semestre que finaliza. En esa programación se deberá establecer con detalle el número de alumnos participantes, las zonas en donde se trabajará y las fechas programadas, indicando además los recursos de transporte requerido y número de días viático a ejecutar.

Artículo 18º. Las prácticas de campo que se programen sin el uso de viáticos, se reportarán para su realización ante la Subdirección de Administración Escolar, para programar el apoyo de transporte y de alimentación si se requiere. La solicitud correspondiente deberá presentarse 30 días antes de su ejecución, de lo contrario no se autorizará el apoyo.

Artículo 19º. Cuando en un viaje de estudio el grupo académico se divida en equipos, se tomará en cuenta la zona a que asista cada equipo.

Artículo 20º. La práctica de campo no programada, se debe entregar la solicitud al menos dos meses antes de la fecha de realización para que sea aprobada por el HCD y se realicen las gestiones ante las instancias correspondientes.

Artículo 21º. Los recursos económicos de alumnos, proporcionados para tal fin, que por cualquier razón no asistan al viaje de estudio deberán reintegrarse a la Subdirección Administrativa.

Artículo 22º. A los alumnos que asistieron al viaje de estudio o a la práctica de campo y reprobaron la materia, no se les proporcionarán recursos económicos adicionales a los ya ejercidos.

Artículo 23º. No se proporcionarán por ningún motivo recursos adicionales a los autorizados para la ejecución de viajes de estudio y prácticas de campo.

Artículo 24º.- En caso de inasistencia o abandono injustificado de los alumnos al viaje de estudio, les impedirá la acreditación del valor curricular correspondiente, en cuyo caso el HCD fijará una actividad equivalente para la justificación extraordinaria, quedando a cargo del alumno los gastos que genere el desarrollo de esta actividad y en una fecha que no interfiera con sus actividades académicas teóricas y prácticas programadas.

Artículo 25º.- Los alumnos que con autorización del Subdirector Académico se integren a la actividad de campo después que ésta haya iniciado, no se le entregarán los viáticos correspondientes a los días que hayan faltado.

Artículo 26º. Se autorizará por la Dirección General Académica, solo ajustes de fechas y profesor responsable por razones de fuerza mayor y de lugares de trabajo, siempre que sean dentro de la misma zona previamente indicada. Los cambios deberán solicitarse a la brevedad posible y notificarse, simultáneamente a la Jefatura de Control de Vehículos Oficiales para su conocimiento.

Artículo 27º.- Los viajes que se informen a Servicios Generales fuera de la programación quedarán sujetos a la disponibilidad de transporte.

Artículo 28º.- La Subdirección de Servicios Generales proporcionará el medio de transporte que requiera el DIMA para realizar sus prácticas de campo y viajes de estudio, y esta instancia será asimismo la responsable de entregar en óptimas condiciones las unidades para realizar estas actividades.

Artículo 29º. Para los fines de la programación de los gastos en transporte, la solicitud de vehículo para las prácticas de campo y viajes de estudio, deberá presentar sin excepción itinerario detallado de las actividades a cubrir durante la salida.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 30º. Durante la estancia fuera del campus universitario, todos los participantes en las actividades de campo foráneas, alumnos, personal académico y administrativo, estarán sujetos a la normatividad universitaria y departamental vigente.

Artículo 31º. El profesor responsable debe solicitar autorización al Subdirector Académico para modificar el itinerario de la práctica de campo o viaje de estudio cuando esto implique recursos no programados.

Artículo 32º. El profesor responsable debe atender las situaciones imprevistas que ocurran durante la práctica de campo o viaje de estudio, apoyándose en el Subdirector Administrativo, cuando así se requiera.

Artículo 33º. Durante las prácticas de campo o viajes de estudio debe participar únicamente el profesor responsable y en caso que se requiera, máximo un académico colaborará y apoyará al responsable de la actividad foránea para cumplir con los objetivos académicos (en lo sucesivo se denominará académico colaborador).

Artículo 34º. El académico colaborador deberá de preferencia impartir clases al mismo grupo, o en su defecto a la generación que realizará el viaje de estudio, en el mismo semestre.

Artículo 35º. Para que el académico colaborador pueda integrarse a una práctica de campo o viaje de estudio, debe presentar un proyecto justificativo en el que aparezca la siguiente información:

- ✓ Portada (Departamento, materia que acredita, región a visitar, profesor responsable del viaje, año y grupo académico que apoyará y fecha)
- ✓ Introducción
- ✓ Objetivos generales y específicos
- ✓ Metodología de trabajo
- ✓ Resultados esperados
- ✓ Cronograma de actividades (Además debe incluir el tiempo dedicado a la organización de la práctica o viaje de estudio)

Artículo 36º. En la organización de las prácticas de campo o viajes de estudio debe considerarse siempre un académico suplente, que no está involucrado directamente en la actividad pero que su función es continuar con la misma en caso de que el profesor responsable tenga que abandonarla por razones de fuerza mayor.

Artículo 37º. La responsabilidad civil o penal de todo participante en actos delictivos comprobados durante la práctica foránea, recae sobre el infractor, sin responsabilidad para el DIMA y la UCh.

Artículo 38º. Es obligación del profesor responsable:

- ✓ Cumplir con los objetivos académicos planteados para la práctica y viajes de estudio.
- ✓ Establecer los contactos y realizar los trámites necesarios previos al viaje, para garantizar el éxito de éste.
- ✓ Cumplir estrictamente el programa e itinerario del proyecto aprobado.
- ✓ Promover la disciplina y sana convivencia entre los participantes.
- ✓ Reportar cualquier anomalía detectada.
- ✓ Participar en la totalidad del viaje salvo en caso de fuerza mayor.
- ✓ Solicitar autorización de modificaciones en el itinerario, cuando esto implique recursos no programados.
- ✓ Velar por el prestigio y buen nombre de la Institución.

Artículo 39º. Es obligación del académico colaborador:

- ✓ Participar en la elaboración del proyecto de la práctica de campo o viaje de estudio.
- ✓ Organizar y participar en las actividades previas a la práctica de campo o viaje de estudio.
- ✓ Participar en el cumplimiento del programa e itinerario contenido en el proyecto aprobado.
- ✓ Participar en la totalidad del viaje salvo en caso de fuerza mayor.
- ✓ Velar por el prestigio y buen nombre de la Institución.
- ✓ Entregar el informe de su proyecto justificativo.

Artículo 40º.- El académico suplente tendrá las mismas obligaciones que el profesor responsable de la práctica de campo o viaje de estudio.

Artículo 41º.- La transportación de personal ajeno a la actividad de campo correspondiente queda determinantemente prohibidas siendo la responsabilidad del profesor responsable la observancia de este artículo.

Artículo 42º. Cuando por alguna razón plenamente justificada, el profesor responsable del viaje no pueda continuar en el mismo, el académico colaborador deberá tomar su lugar y funciones.

Artículo 43º. Cuando el profesor responsable y/o el académico colaborador no se incorpore o abandone la actividad foránea sin justificación alguna, deberá reintegrar los recursos económicos proporcionados para tal fin, a la Subdirección Administrativa.

Artículo 44º. Es obligación del alumno:

- ✓ Participar en la elaboración del proyecto del viaje.
- ✓ Asistir a todas las actividades académicas previas y durante el viaje.
- ✓ Cumplir con las comisiones y trabajos previos que se le asignen, durante y después del viaje.
- ✓ Asistir puntualmente a las actividades programadas durante el viaje.
- ✓ Mantener la disciplina y sana convivencia entre los participantes.
- ✓ Velar por el prestigio y buen nombre de la Institución.
- ✓ Cumplir con el calendario de actividades especificado en el proyecto.
- ✓ Cooperar con los académicos participantes en la solución de situaciones imprevistas.
- ✓ Hacer un buen uso y cuidar el medio de transporte asignado, materiales, equipos y todos los bienes que se empleen en cada una de las etapas del proyecto.
- ✓ Reportar cualquier anomalía detectada.

Artículo 45º. Solo podrán participar en las actividades de campo foráneas los alumnos académicamente regulares.

Artículo 46º. Cuando un alumno no se incorpore o abandone el trabajo de campo por motivos plenamente justificados, con base a un dictamen del profesor responsable, podrá cubrir esta fase asignándosele otra actividad, tal como: presentar un examen, hacer una revisión bibliográfica de la zona visitada, hacer otro trabajo en el área de influencia de Chapingo, o hacer una estancia en algún Centro Regional; esto con autorización del H. Consejo Departamental.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 47º. Las características de la evaluación de las actividades foráneas de campo deberán estar expresadas en el programa del curso correspondiente y serán del conocimiento de los alumnos al inicio del curso.

Artículo 48º. Todas las actividades foráneas deben ser evaluadas por el profesor titular del curso.

Artículo 49º. Los alumnos deben entregar el informe del viaje o estancia al profesor responsable de viaje, en el periodo establecido en el proyecto, mismo que será calificado en conjunto con el profesor titular del curso.

Artículo 50º. El informe del viaje de estudio debe entregarse a la biblioteca para su conocimiento y consulta.

Artículo 51º. El informe del viaje de estudio elaborado por los alumnos debe contener:

- ✓ Portada (Departamento, materia que acredita, región visitada, autor(es), profesor responsable del viaje, año, grupo y fecha)
- ✓ Introducción y objetivos
- ✓ Revisión bibliográfica del área visitada
- ✓ Metodología
- ✓ Resultados y discusión (actividades realizadas)
- ✓ Conclusiones y Recomendaciones
- ✓ Bibliografía
- ✓ Anexo (Itinerario propuesto y cumplimiento)

Artículo 52º.- En caso de que los alumnos no cumplan con alguna de las fases del curso por causas plenamente justificadas, las podrá cubrir con una o más de las alternativas que se enlistan de acuerdo a la o las fases por cubrir.

- ✓ Presentar examen, en este caso la calificación obtenida se reportará como calificación parcial y se promediará con las fases ya calificadas.
- ✓ Hacer un trabajo en la zona de influencia de Chapingo en la que se aplique la metodología propuesta para el curso, debiendo entregar el reporte correspondiente.

CAPITULO SEXTO

DE LAS SANCIONES

Artículo 53º.- El incumplimiento de las obligaciones por parte de los académicos participantes en las prácticas de campo o viajes de estudio, a juicio del H. Consejo Departamental les acarreará el llamado de atención que se ameriten, según lo establece el Contrato Colectivo UACH-STAUACH.

Artículo 54º.- El incumplimiento de las obligaciones por parte de los alumnos, será tomado en cuenta a criterio del profesor responsable, para afectar la calificación.

Artículo 55°.- El incumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores, será reportada por el profesor responsable al H. Consejo Departamental, quien de considerarlo procedente turnará el caso a la autoridad administrativa correspondiente, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Reglamento deroga cualquier norma, disposición o reglamento anterior que pudiera existir, relativo a los viajes de estudios y prácticas de campo foráneas del Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola.

Segundo: El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por el H. Consejo Departamental.

Cuarto: Todo caso no previsto en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el H. Consejo Departamental de Ingeniería Mecánica Agrícola.

Este Reglamento fue aprobado por el pleno del H. Consejo Departamental, mediante acuerdo No. 4, de la sesión No. 349, celebrada el día 19 de agosto de 2015.